

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, NOVIEMBRE DE 2.025

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

Sra. María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245
San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 604/2025.

VISTO:

La Sanción N° 38/25 del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, aprobada en sesión de fecha 22 de octubre de 2025, comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 29 de octubre de 2025 e ingresada bajo Expte. N° 5959/25; y las facultades conferidas por los artículos pertinentes de la Carta Orgánica Municipal Ley 7.534, y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado, se advierte la necesidad de observar parcialmente el artículo 6°, en virtud de razones de orden presupuestario y de estricta responsabilidad financiera;

Que el artículo 6° introduce obligaciones que generan un impacto directo en la asignación de recursos municipales, implicando erogaciones no previstas ni autorizadas en el ejercicio presupuestario vigente;

Que al momento de la sanción, el Municipio se encuentra en la etapa final de elaboración del Presupuesto General 2026, instrumento que debe ser remitido conforme los plazos establecidos y bajo criterios de equilibrio fiscal, sostenibilidad y razonabilidad del gasto público;

Que incorporar nuevas obligaciones financieras en esta instancia colisiona con los principios de programación presupuestaria, ya que impide evaluar adecuadamente su impacto, prever la fuente de financiamiento correspondiente o establecer mecanismos de compensación presupuestaria;

Que los municipios cuentan con recursos mínimos, limitados y finitos, razón por la cual toda decisión que implique incrementar el gasto exige una previsión presupuestaria previa y compatible con la disponibilidad real;

Que la Carta Orgánica Municipal y la legislación provincial aplicable obligan al Departamento Ejecutivo a garantizar la administración responsable del erario y evitar compromisos que puedan generar déficit, incumplimientos o desvíos en la asignación de recursos públicos;

Que por lo tanto, el artículo 6° - al no prever la fuente de financiamiento ni la adecuación al presupuesto vigente o al proyectado - resulta

jurídicamente objetable y financieramente inviable, motivo por el cual corresponde disponer su voto parcial;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: VETAR el artículo 6° de la Sanción N° 38/25 del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Promulgar la parte no observada de la Sanción N° 38/25, con número de Ordenanza: **656/2025**.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2025. ----

**Maria Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chaqqui
Concejal

ORDENANZA N° 656 /2025

VISTO:

La necesidad de fomentar la participación activa de los jóvenes en acciones solidarias, comunitarias y de interés público dentro del Municipio de San José de los Cerrillos;

CONSIDERANDO:

Que el voluntariado juvenil constituye una herramienta fundamental para fortalecer los lazos sociales, promover valores de solidaridad, empatía y compromiso ciudadano;

Que la juventud representa un sector con enorme potencial para el desarrollo de proyectos comunitarios en áreas como medio ambiente, cultura, educación, salud y asistencia social;

Que numerosos municipios del país han implementado programas similares con resultados positivos, generando redes de cooperación intergeneracional y sentido de pertenencia local;

Que es deber del Estado municipal acompañar, reconocer y coordinar las iniciativas voluntarias, brindando apoyo institucional y espacios de participación;

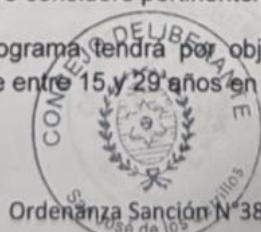
Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por ley, se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa Municipal de Voluntariado Juvenil, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Juventud o el área que el Departamento Ejecutivo considere pertinente.

ARTÍCULO 2º: El programa tendrá por objetivo promover la participación solidaria de jóvenes de entre 15 y 29 años en proyectos comunitarios,



Ordenanza Sanción N° 38/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

culturales, educativos, ambientales y sociales dentro del ámbito del municipio.

ARTÍCULO 3º: Los voluntarios podrán desarrollar actividades tales como:
a) Acompañamiento a personas mayores o con discapacidad.
b) Apoyo escolar en centros comunitarios o bibliotecas.
c) Campañas de concientización sobre salud, ambiente y seguridad vial.
d) Colaboración en eventos culturales, deportivos y solidarios organizados por el Municipio.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo implementará un Registro Municipal de Voluntarios Jóvenes, donde los interesados podrán inscribirse de manera gratuita.

ARTÍCULO 5º: El Municipio podrá celebrar convenios con instituciones educativas, organizaciones sociales y clubes locales, a fin de articular actividades y fortalecer la participación juvenil.

ARTÍCULO 6º: Dispónese la incorporación del Programa al Presupuesto del Ejercicio 2026, asignándole los recursos necesarios para su implementación, operación y seguimiento.

ARTÍCULO 7º: Los voluntarios recibirán certificados de reconocimiento y acreditación de horas de servicio comunitario, otorgados por el Municipio.

ARTÍCULO 8º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 9º: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 10º: De Forma.

----- MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 22
días del mes de octubre del 2025 -----

SANCIÓN N°38/2025



Ordenanza Sanción N°38/2025

Página 02 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Noviembre de 2.025.

RESOLUCION N°: 605/2025.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **39/2025**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 5959/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159º establece que:
“*Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, voto o promulgación y publicación...*”

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la **SANCION N°: 39/2025**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: ARTICULO 1º: Crease el programa Municipal de Prevención del Suicidio y Promoción de la Salud Mental en Jóvenes, dependiente de la Secretaria de Salud, Desarrollo Social o el área que el Departamento Ejecutivo determine.**

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 39/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **657/2025**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2025. -----

Maria Florencia Vilte
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celso Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ORDENANZA N° 657 /2025

VISTO:

La creciente preocupación por los casos de suicidio y conductas autolesivas entre adolescentes y jóvenes en todo el país, y la necesidad de fortalecer políticas públicas locales orientadas a la prevención, detección temprana y acompañamiento emocional;

CONSIDERANDO:

Que la salud mental es un derecho humano fundamental reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que la etapa juvenil es particularmente vulnerable a factores de riesgo como la depresión, el aislamiento, la presión social, el acoso escolar y las adicciones;

Que el abordaje integral del suicidio requiere del compromiso de todos los niveles del Estado y la comunidad;

Que es deber del Municipio promover espacios de contención, escucha activa y sensibilización que favorezcan el bienestar emocional y la prevención del suicidio en jóvenes;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por ley, se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa Municipal de Prevención del Suicidio y Promoción de la Salud Mental en Jóvenes, dependiente de la Secretaría de Salud, Desarrollo Social o el área que el Departamento Ejecutivo determine.

ARTÍCULO 2º: El programa tendrá como objetivos:

- Desarrollar campañas de sensibilización sobre salud mental y prevención del suicidio en instituciones educativas, clubes, centros comunitarios y

CONCEJO DELIBERANTE
San José de los Cerrillos
Ordenanza Sanción N°39/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

espacios juveniles.

- b) Promover la detección temprana de señales de riesgo mediante la capacitación de docentes, personal municipal y referentes comunitarios.
- c) Facilitar el acceso a atención psicológica gratuita y confidencial en los centros de salud del municipio.
- d) Implementar una línea telefónica de orientación y acompañamiento emocional local o articulada con los servicios provinciales y nacionales existentes.

ARTÍCULO 3º: El Municipio podrá firmar convenios con instituciones educativas, hospitales, universidades, asociaciones civiles y organizaciones especializadas para la ejecución conjunta de las acciones del programa.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase al área de Comunicación del Municipio a difundir periódicamente material informativo y mensajes de sensibilización sobre salud mental, autocuidado y redes de ayuda.

ARTÍCULO 5: Los gastos que demande la presente ordenanza será incorporado en el presupuesto del año 2026.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un informe anual sobre el funcionamiento del programa y los resultados obtenidos, a ser elevado al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 8º: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 9º: De Forma.

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 22

días del mes de octubre del 2025

SANCIÓN N°39/2025



Ordenanza Sanción N°39/2025